



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9638.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-7148-C-1984, SPC-2391-C-1989; SPC-2392-C-1989; SPC-721-C-1990; SPC-1310-C-1990; SPC-2169-C-1990; SPC-4060-E-1992, SEJ-1590-C-1992; SPC-5788-C-1992; CD-038-C-1993; SOC-9065-C-1995; CD-074-C-1992; SEO-9385-C-2000; SEO-3729-C-2001; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad solicitó la cesión de un terreno para la construcción de viviendas dando origen a la Ordenanza N° 3005, mediante la cual se autorizó la venta a favor de la Cooperativa de Viviendas "Esperanza Limitada" del predio identificado como Lote K de acuerdo al Plano de Mensura Particular de parte del Lote Oficial 3, aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2318-2315/85, con una superficie total de 60.023 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-21-066-4496.-

Que por Ordenanza N° 5516 se otorga la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble en cuestión.-

Que el presidente de la mencionada cooperativa solicita una prórroga de cinco años más, respecto del último plazo que le fuera otorgado oportunamente.-

Que además, expresa que a pesar de no haber recibido intimación alguna por parte de la Municipalidad se hace imprescindible y urgente del presente pedido ya que se encuentran realizando tratativas con distintas empresas con el fin de obtener los fondos necesarios para las obras, gestión que no es posible cerrar debido a la cláusula de retrocesión incorporada en el título que los obliga a devolver la tierra ante el incumplimiento del fin social que persiguen, destacando la posibilidad concreta y genuina de fuentes de trabajo para el gremio de la construcción.-

Que del Plano de Mensura Particular con amanzanamiento del Lote K que es parte del Lote Oficial 3, realizado por la Cooperativa surgieron las Manzanas A, B, C, D, E y F aprobado bajo Expediente N° 2756-1387/98.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 452/2002, no tiene objeciones que oponer.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 140/2002 emitido por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 32/2002, del día 14 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 33/2002, celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar una -----prórroga de cinco años a partir de la promulgación de la presente a la COOPERATIVA DE VIVIENDA "ESPERANZA LTDA.", para la finalización de la obra de construcción de viviendas para los asociados existente sobre el inmueble mencionado, del Lote "K", parte del Lote Oficial 3 del Barrio El Progreso que le fuera otorgado en venta por Ordenanza N° 3005.-

ARTICULO 2º): Es condición de retrocesión de pleno derecho, sin necesidad de -----interpelación previa y con pérdidas de mejoras realizadas la no finalización de la obra en los plazos establecidos en el Artículo 1º) de la presente ordenanza.-

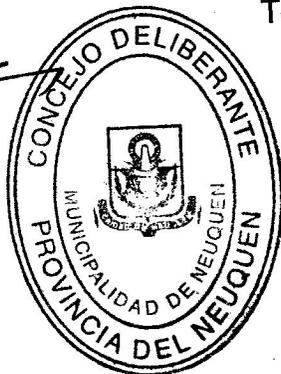
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expedientes N° SPC 7148-C-84, SPC 2391-C-89; SPC 2392-C-89; SPC 721-C-90; SPC 1310-C-90; SPC 2169-C-90, SPC 4060-E-92, SEJ 1590-C-92; SPC 5788-C-92; CD 038-C-93; SOC 9065-C-95; CD 074-C-92; SEO 9385-C-2000; SEO 3729-C-2001).-

ES COPIA:
SCRZ.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-

[Firma manuscrita]

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	9638	1200.2
Promulgada por Decreto N°	1388	1200.2
Expte N°	SPC 7148-C-84 y NOVIEMBRE DOS	
Obs. :		